



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la primera edición de los Premios de Comunicación Feminista Soledad Gallego-Díaz y Premio Lilí Álvarez

De conformidad con la Orden de Bases TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer y con la Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/535/2007.

El Instituto de las Mujeres convoca la 1ª Edición de los Premios de “Comunicación Feminista Soledad Gallego-Díaz y Premio Lilí Álvarez” de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Objetivo:

El objetivo de los Premios de “Comunicación Feminista Soledad Gallego-Díaz y Premio Lilí Álvarez”, convocados por el Instituto de las Mujeres es destacar los trabajos periodísticos que mejor hayan contribuido a la difusión y defensa de la igualdad de género en la sociedad y a visibilizar los logros y las luchas feministas en España.

2. Categorías:

Los Premios tendrán las siguientes modalidades:

- a. Periodismo escrito, que comprenderá los trabajos de carácter textual publicados tanto en medios impresos como digitales.
- b. Fotoperiodismo, que comprenderá tanto fotorreportajes como las fotografías realizadas para ilustrar noticias y reportajes en medios impresos o digitales.
- c. Periodismo audiovisual, que comprenderá videoreportajes y otros trabajos en formato vídeo realizados para televisión y/o internet.
- d. Periodismo radiofónico, que comprenderá los trabajos en formato audio realizados tanto para radio como para podcast.



- e. Mención especial “Premio Lili Álvarez”: premio especial de cobertura en periodismo deportivo de cualquier modalidad descrita anteriormente.

Los trabajos podrán ser de cualquier género periodístico (noticia, reportaje, crónica, entrevista, etc.) y de autoría individual o colectiva. En este último caso la candidatura deberá ser presentada conjuntamente o con autorización de cada persona co-autora.

3. Dotación y financiación y pago:

La financiación de los premios se hará con cargo al crédito presupuestario asignado al Instituto de las Mujeres para el año 2026, disponible en la aplicación presupuestaria 30.101.232B. 481.04, del Capítulo de Subvenciones, en una cuantía total máxima de 40.000,00 euros distribuida por igual en cinco premios de 8.000,00 euros, deduciendo los impuestos que correspondan según la legislación vigente, uno para cada una de las diferentes modalidades, que se formalizarán en un pago único una vez notificada la resolución de concesión.

Los premios de una o varias modalidades podrán ser declarados desiertos pudiendo, en su caso, acrecentar el número de premiados del resto de modalidades. Todos y cada uno de los premios podrán ser otorgados ex aequo, compartiéndose equitativamente su dotación en función del número de trabajos premiados.

El pago se efectuará mediante un pago único por transferencia bancaria a la cuenta que determine la persona o personas beneficiarias.

4. Requisitos de las personas participantes:

- Podrán solicitar su candidatura las personas físicas que ejerzan habitualmente el periodismo (de forma individual o participando de forma colectiva, con un máximo de 3 componentes) mayores de edad a fecha 31 de diciembre de 2025, sean de nacionalidad española o sean extranjeros con residencia legal en España, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de los premios, con las particularidades que se señalan en los párrafos siguientes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Cada concursante podrá optar a cualquiera de las categorías descritas en el apartado 2, con un único trabajo. En el caso de que el trabajo sea de temática deportiva, podrá optarse simultáneamente a la categoría Premio Lili Álvarez (por temática) y a cualquiera de las otras cuatro categorías (por modalidad). En ese caso, cuando se cumplimente el apartado 1 del Anexo I, el/la concursante deberá marcar tanto la casilla de Premio Lili Álvarez, como la que responda a la modalidad del trabajo.
- Las personas que presenten su candidatura, ya sea de forma individual o colectiva, deberán garantizar que son las únicas y legítimas autoras del trabajo presentado. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, en cualquier momento del proceso anterior a la concesión, podrá comportar la denegación del premio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir las personas solicitantes. Cuando la participación se realice de forma colectiva, deberá nombrarse en la solicitud una persona representante única para todas las personas integrantes de dicho colectivo; no obstante, cada una de ellas tendrá la consideración de persona beneficiaria. El reparto del premio entre quienes integran el colectivo se hará a partes iguales.
- No podrán tener la condición de personas beneficiarias quienes hayan sido premiadas en la convocatoria inmediatamente anterior del Premio de Comunicación Feminista – Lili Álvarez del Instituto de las Mujeres.
- Los trabajos deberán haber sido publicados entre 01 de junio de 2025 y la fecha de finalización del plazo para presentar candidaturas a esta convocatoria.
- Podrán presentarse trabajos en castellano o en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado, acompañados de traducción.
- El trabajo presentado no podrá haber sido seleccionado ni premiado en ningún otro concurso.

Además, las personas solicitantes deberán:

- a) Tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitadas o incursas en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



5. Plazo y forma de presentación de candidaturas:

El plazo de presentación de candidaturas será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 15 horas del día de finalización del plazo.

Las solicitudes podrán presentarse en:

- Las solicitudes deberán presentarse por medios telemáticos, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, cumplimentando el formulario disponible a través de la url <https://igualdad.sede.gob.es/>, para lo cual será necesario disponer de DNI electrónico o de cualquier otro certificado digital reconocido admitido por las Administraciones Públicas.
- El registro electrónico de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- La oficina de asistencia en materia de registros del Instituto de la Mujeres (C/ Pechuán, 1, 2002, Madrid).
- Las oficinas de asistencia en material de registros o en los registros electrónicos de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, así como de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración Local.
- Las oficinas de Correos.
- Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Cuando el trabajo que se presente tenga un formato o tamaño que, por sus características técnicas, no pueda ser soportado por la plataforma habilitada para su presentación, este deberá entregarse de forma presencial mediante un soporte de almacenamiento adecuado (CD, memoria USB u otro medio equivalente) en las oficinas de asistencia en materia de registros mencionadas.



La firma electrónica reconocida en aquellos documentos que la incorporen será conforme al formato XAdES, que proporciona un código seguro de verificación (CSV) y genera un fichero con extensión xsig. Se marcará la opción huella del tiempo.

Para firmar electrónicamente en formato XAdES se puede descargar y utilizar el programa AutoFirma, del Ministerio de Hacienda, desde la siguiente URL: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Conforme al artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. En los casos en que se opte por la presentación de la solicitud en papel, a efectos de determinar la fecha de su presentación, deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente en la solicitud de inscripción establecida en el Anexo I. En el caso de que se opte por presentar la solicitud de inscripción en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser cerrado y enviado el sobre.

Toda la documentación irá dirigido a la persona titular del Instituto de las Mujeres, indicando en el sobre "Premios de Comunicación Feminista Soledad Gallego-Díaz y Premio Lilí Álvarez", autoría y el número de referencia de la solicitud telemática o registro en su defecto.

Para difusión la convocatoria se publicará en las páginas web oficiales del INMUJERES <https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/convocatorias.do>, donde se encuentra los Anexos I (Boletín de Inscripción) y Anexo II, la convocatoria y las instrucciones oportunas para la presentación de las solicitudes con los trabajos a presentar.

Si la solicitud de iniciación o la documentación preceptiva que debe acompañarla conforme a lo establecido en este apartado no reuniera los requisitos exigidos, el órgano convocante requerirá de la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, indicando que si no lo hiciera así se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución dictada conforme a los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para cualquier duda relacionada con este proceso pueden contactar a través de la dirección de correo habilitada al efecto: premioscomfeminista@inmujeres.es



La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases reguladoras de los premios y en la presente Resolución.

6. Documentación que debe de presentarse

Para participar en este concurso se debe presentar la siguiente documentación:

a) Documentación general:

- Copia auténtica, en los términos del artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del documento de identidad acreditativo de la nacionalidad o residencia y edad de cada solicitante. La persona interesada o quien ostente su representación podrá prestar, en el modelo de solicitud, el consentimiento expreso para que el Instituto de las Mujeres obtenga de forma directa, a través de medios electrónicos, los datos de identidad, según el artículo 6.3.a) de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero.
- Formulario “Boletín de inscripción” (Anexo I) debidamente firmado.
- Anexo II, se presentará solamente si el trabajo es de autoría compartida. En este caso, cada autor/a debe completar los datos necesarios para su identificación fehaciente y firmar el Anexo II, para autorizar a la persona solicitante a presentar el trabajo, remitiendo este documento en el momento de presentar la solicitud.
- Currículum vitae de cada uno de los autores o autoras que concurren al concurso, individual o colectivamente incluyendo el portfolio de publicaciones previas relacionadas con los objetivos del premio. En dicho documento se pondrá de manifiesto, la trayectoria académica y laboral y el portfolio de publicaciones periodísticas previas de forma que sean constatables (enlaces a artículos, reportajes, entrevistas, piezas audiovisuales, etc.) relacionadas con los objetivos del premio, a efectos de valoración. Se consignarán también las actuaciones de formación, investigación, divulgación o participación en iniciativas, proyectos y actividades vinculadas a la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. (máximo 5 folios en letra Arial 11, interlineado sencillo)



- A efectos de valoración como mérito, deberá aportarse la titulación universitaria acreditativa de periodismo, comunicación audiovisual y/o publicidad.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor realizará la consulta y verificación de los datos de identidad de las personas solicitantes, así como que estas se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Documentación específica por trabajos periodísticos:

La documentación técnica que deberá acompañar a la solicitud se podrá presentar por vía telemática en formato jpg, pdf, avi, .mp3, .mp4 y zip

En caso de que no fuera posible por tamaño o porque el formato del archivo fuera diferente a los indicados, deberá aportarse la documentación mediante un enlace de descarga o visualización, o bien en soporte de almacenamiento USB enviándolo al efecto por correo certificado o mediante su presentación en las oficinas de asistencia en materia de registros mencionadas en el apartado 5. Deberá ir acompañado del número de registro que se ha obtenido al presentar la solicitud por sede electrónica.

En los casos en que se opte por la presentación de la solicitud en papel, la documentación técnica que la acompañe se presentará en dispositivo USB.

Periodismo escrito y fotoperiodismo:

- Deberá presentarse en papel original o copia que coincida con el original de la página completa del medio escrito en el que haya sido publicado el trabajo.
- En caso de ser una publicación digital, una copia impresa en la que sea visible el sitio de internet o dirección URL en que se ha difundido.
- Una copia en soporte digital (USB) en archivo formato PDF para modalidad de texto, y en formato JPG con resolución mínima de 300 dpi, para modalidad de gráfica.
- En ambos casos, deberá incluir los datos de la publicación: medio de comunicación, fecha de aparición y URL o PDF en caso de publicación en papel.



Trabajos radiofónico y audiovisuales.

- Videos: copia en formato .avi o .mp4, con calidad suficiente para su valoración, preferentemente de 480p o 720p o 720x480.
- Audios: copia formato .mp3. con calidad suficiente para su valoración, preferentemente de 320 Kbps.

En ambos casos, en soporte USB. Si el volumen de los archivos es grande, se admiten versiones comprimidas en formato .zip o varios USB, convenientemente rotulados por su orden.

Todos los trabajos presentados deberán mostrar claramente la fecha de publicación o emisión de los mismos

En ningún caso podrá ser presentado un mismo trabajo con más de una autoría como candidaturas independientes. Si esto ocurriese, los criterios para determinar la candidatura válida serán, el orden de presentación en el Registro del INMUJERES y, el orden en el que aparecen como autores/as en la firma del trabajo, prevaleciendo en caso de duda el primer criterio.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria e incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones y, en particular, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración de no ser deudor por procedencia de reintegro, a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La falsedad de los datos declarados en los Anexos presentados supone la descalificación automática del trabajo, y si fuera el caso, podrá dar lugar a la desposesión del premio mediante el correspondiente procedimiento de reintegro conforme al apartado 14 de la convocatoria, sin perjuicio de otras responsabilidades que en su caso procedan, conforme a lo previsto en los apartados 4, 11, 13 y 14 de esta convocatoria.

7. Procedimiento de concesión.

Los premios serán concedidos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad. La



Unidad de Apoyo de la dirección del Instituto de las Mujeres será el órgano competente para para la instrucción del procedimiento de valoración, resolución y concesión.

1. Se constituirá un Jurado compuesta por:

- a) Una presidencia que será ejercida por nivel 28 o superior de la Unidad de Apoyo de Dirección del Instituto de las Mujeres.
- b) Una persona funcionaria de nivel 28 o superior de la Subdirección General de Programas.
- c) Una persona funcionaria de nivel 28 o superior de la Subdirección General de Estudios y Cooperación.
- d) Una persona funcionaria de nivel 28 o superior de la Subdirección General de Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva.
- e) Titular de Jefatura de servicio de Comunicación, Relaciones Externas e Imagen del Instituto de las Mujeres.
- f) Dos vocales elegidas de entre expertas y profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de las políticas de igualdad, nombradas por la persona titular de la Dirección General del Instituto de las Mujeres.
- g) Una secretaria, con voz y sin voto, ejercida por una persona funcionaria del Instituto de las Mujeres, nombrada por la persona titular de la Dirección General del Instituto de las Mujeres.

Las personas designadas como suplentes son personal funcionario del Instituto de las Mujeres, con nivel igual o superior al ostentado por el titular.

No obstante, antes de la constitución del Jurado, la Directora del Instituto de las Mujeres dictara Resolución, confirmando las personas designadas o designando a otras personas como componentes del jurado, si las que son integrantes del jurado en razón del cargo que ocupan, hubiesen sufrido cambios, ceses o nuevos nombramientos.

Esta Resolución con los nombres definitivos de las personas integrantes del Jurado, será publicada en la página web del Instituto de las Mujeres con anterioridad a la primera reunión de constitución del Jurado, para la oportuna publicidad, difusión y transparencia de las personas integrantes del jurado.



2. Funcionamiento

1. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar las sesiones válidamente se precisará del quorum de la mayoría de sus integrantes.
2. Si ningún trabajo supera la mitad de la puntuación máxima, el jurado podrá optar por declarar desierto el Premio.
3. El fallo del Jurado será inapelable, teniendo además este la facultad de interpretar las bases y determinar las normas de funcionamiento, así como la exclusión de aquellos trabajos que se considere que no se ajustan al objeto o requisitos del premio.
4. Si alguna persona integrante del jurado, tuviera alguna vinculación contractual, laboral, de financiación del proyecto o trabajo en el mismo medio de comunicación con alguna de las candidaturas presentadas al concurso en cualquier modalidad, esta persona se abstendrá en la votación del trabajo del autor/a con el que guarde relación.

El jurado se ajustará, en cuanto a su funcionamiento como órgano colegiado, a lo previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y será atendido por los medios personales y materiales de los que dispone la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres.

8. Criterios de valoración.

Los criterios y puntuación, con un máximo de 60 puntos, que aplicará el Jurado para la selección de las candidaturas ganadoras serán los siguientes:

- a) Calidad periodística del trabajo, atendiendo a su rigor, originalidad e interés del contenido y calidad narrativa y/o fotográfica.

De 0 a 21 puntos: con un máximo de 7 puntos a cada aspecto contemplado (rigor, originalidad y calidad).

- b) Tratamiento periodístico a favor de la igualdad y la visibilización de las mujeres, realidad social específica y sus logros, atendiendo al respeto y reconocimiento de



los logros y de su actividad, a la denuncia de la discriminación de género en las distintas temáticas abordadas y al espacio dedicado al tema.

De 0 a 24 puntos: con un máximo de 6 puntos a cada aspecto contemplado (visibilización de las mujeres, tratamiento, denuncia de discriminación y espacio).

- c) Otros trabajos vinculados al objeto del premio, acreditadas mediante el currículum vitae indicado en el apartado 6 de estas bases.

Se valorará, en relación con los objetivos del artículo 1 de la presente convocatoria, la persistencia en el compromiso con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la incorporación de la perspectiva de género en los trabajos previamente publicados. Asimismo, se tendrán en cuenta otras actuaciones desarrolladas en el ámbito profesional que contribuyan o hayan contribuido a la promoción de la igualdad, la eliminación de estereotipos de género y la visibilización de las mujeres.

Igualmente, se valorará la especialización de la persona autora en materias relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al conjunto de su trayectoria profesional, formativa, investigadora, divulgativa o de participación en iniciativas, proyectos y actividades vinculadas a la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De 0 a 8 puntos.

- d) Alcance en la difusión del trabajo. El Jurado valorará la repercusión social del tipo de soporte en el que se ha publicado y/o los datos generales de difusión de los medios. Se tendrá en cuenta la repercusión según el espacio que el medio de comunicación dé al trabajo, la franja horaria de emisión, las audiencias posibles o medias, etc.

De 0 a 4 puntos.

- e) Titulación en periodismo, comunicación audiovisual y/o publicidad.

Se otorgan 3 puntos a quien acredite dicha titulación.

Las puntuaciones máximas y mínima del total de las puntuaciones de cada trabajo presentado a concurso, se desestimarán, en aras de una media más ponderada, en términos matemáticos.



Finalmente se obtendrá la media del total de puntuaciones de cada trabajo, y será seleccionado como ganador/a el que alcance la nota más alta, en cada una de las categorías. En caso de empate se aplicará el voto de calidad de la presidencia del Jurado.

9. Protección de datos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos de carácter personal que consten en las solicitudes de este premio, serán tratados por el Instituto de las Mujeres, con la única y exclusiva finalidad de la gestión y resolución de esta convocatoria.

En ningún caso los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso de las personas afectadas, salvo aquellos casos legalmente previstos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, revocación del consentimiento y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de la correspondiente notificación ante el responsable del tratamiento de sus datos en el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad (Calle Pechuán nº1, 28002 Madrid), en la dirección de correo electrónico . quejasyreclamaciones@inmujeres.es o ante la Delegada de Protección de Datos (DPD):

<https://igualdad.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100391>

En su caso, si considera conculcados sus derechos, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid (www.aepd.es).

Los datos relativos a las personas premiadas se publicarán en la página web del Instituto de las Mujeres, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar el abono



del premio, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular.

10. Aceptación de las bases y cesión de derechos.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria e incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración de no ser deudor por procedencia de reintegro, a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La participación en este concurso supone la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases.

Con la presentación de los trabajos a concurso, las personas autoras declaran responsablemente que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general y en particular, derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, y han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones que sean necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres, los derechos de reproducción, difusión y exposición de los trabajos premiados, en soportes propios, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal facilitados serán utilizados con fines de comunicación con la/s persona/s autora/s en las distintas fases del concurso, así como para la difusión del mismo.



11. Difusión de las obras premiadas.

La participación en la convocatoria de Premios de comunicación Feminista Soledad Gallego-Díaz y Premio Lili Álvarez supone que todas las personas participantes, de manera expresa, aceptan la divulgación de sus trabajos en la manera en que se especifica en el presente artículo y en las condiciones que el Instituto de las Mujeres, O.A pudiera determinar en desarrollo de lo previsto en éste.

El Instituto de las Mujeres O.A podrá editar, sin ánimo de lucro, los trabajos periodísticos premiados y seleccionados en las diferentes modalidades.

El Instituto de las Mujeres O.A podrá utilizar la reproducción de textos e imágenes completas de los trabajos, o un detalle de los mismos, para ilustrar las portadas de los diferentes catálogos, folletos y cartelería, u otros elementos de divulgación, haciendo mención de la autoría y del título del trabajo reproducido.

12. Compatibilidades.

1. Los presentes premios podrán compatibilizarse con otros premios de similar naturaleza, que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros, convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Las personas beneficiarias de los premios deberán comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca la obtención de subvenciones, premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe.

13. Resolución y notificación del premio.

La titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, sobre la base del fallo del jurado que deberá indicar las personas solicitantes para las que se propone la concesión de los



premios, dictará la resolución de concesión de los premios, al ser el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a la persona o personas interesadas será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de candidaturas de la presente convocatoria y dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas interesadas habrán de entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la Resolución de concesión de los premios, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE 14/07/1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La información sobre los premios concedidos se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la citada ley. Los premios concedidos se podrán consultar en la página web de la BDNS: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Asimismo, los premios concedidos se publicarán en la página web del Instituto de las Mujeres y se podrán consultar en el siguiente enlace: <https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/convocatorias.do>. En todo caso, la concesión del premio se difundirá a través de los soportes de comunicación propios del organismo convocante.



Los premios otorgados se notificarán individualmente a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión de los premios en la web del Instituto de las Mujeres o de la fecha de notificación, en su caso, las personas propuestas para el premio, deberán comunicar por correo electrónico a premioscomfeminista@inmujeres.es la aceptación del mismo. La ausencia de aceptación en este plazo determinará la renuncia al premio concedido.

La documentación relativa a las candidaturas que no resulten premiadas podrá ser recuperada por quienes la presentaron dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la concesión de los premios, no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

El instituto de las Mujeres como órgano convocante podrá celebrar un acto público para la entrega de los premios.

14. Cláusula de indemnidad

Las personas premiadas serán responsables exclusivas de cualquier reclamación que por terceros pudiera suscitarse por incumplimiento o falsedad en los Anexos presentados, quedando obligada a resarcir a las entidades convocantes de cualquier perjuicio ocasionado por las declaraciones del solicitante antecitadas.

15. Cláusula de reintegro y régimen sancionador

En materia de comprobación, reintegro y régimen sancionador se estará a lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.



16. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden de Bases TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer y con la Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/535/2007 y, con carácter supletorio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17. Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE 14/07/1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La Directora del Instituto de las Mujeres
Cristina Hernández Martín
Firmado electrónicamente



ANEXO I

FORMULARIO INSCRIPCIÓN

Premios de Comunicación Feminista Soledad Gallego-Díaz y Premio Lili Álvarez

1. CATEGORÍA/S A LAS QUE SE PRESENTA

- | |
|--|
| ☐ Periodismo escrito |
| ☐ Fotoperiodismo |
| ☐ Periodismo audiovisual |
| ☐ Periodismo radiofónico |
| ☐ Premio "Lili Álvarez". Especial cobertura en periodismo deportivo |

2. DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/PASAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		

3. DATOS PERSONALES DEL/A REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/PASAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		

4. DATOS DE LA AUTORA (UNA o VARIAS)

Apellidos y Nombre	DNI/PASAPORTE

**6. DATOS DEL TRABAJO**

Título	
Fecha de publicación	
Lugar de publicación	
Dirección URL de publicación	
Soporte físico de presentación	
Formato de presentación	

7. DOCUMENTACION QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD

☐ Copia del documento nacional de identidad ☐ Trabajo presentado a concurso ☐ Currículum vitae ☐ En caso de autoría colectiva, autorización del/a/s autor/a/s (Anexo II) ☐ Titulación Universitaria ☐ Otra documentación:
--

8. DATOS DE CONTACTO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

ELECCIÓN DE MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (Marcar con una X la opción preferida).

- ☐ Electrónica: La notificación electrónica se practicará:
Precisa firma electrónica. Obligatorio para personas jurídicas, opcional para personas físicas, al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- A través de la comparecencia en la sede electrónica de la Administración:
<https://igualdad.sede.gob.es/>
 - A través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú):
<https://dehu.redsara.es/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

- ☐ Postal.

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR	C.P.	MUNICIPIO/PROVINCIA/PAIS	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		



9. AUTORIZACIONES

Salvo lo previsto en la convocatoria para documentos emitidos por administraciones distintas de la española, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor podrá consultar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos consignados en esta solicitud, así como recabar aquellos documentos que sean precisos para su resolución. En concreto:

- Consulta y verificación de los datos de identidad, DNI, pasaporte, NIE.
 - Consulta de estar al corriente de pagos con la TGSS.
 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ El solicitante quiere manifestar su oposición a la realización de cualquiera de las anteriores consultas. En este caso, debe justificar motivadamente su oposición y adjuntar la siguiente documentación:
- DNI, pasaporte, NIE
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la TGSS
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

10. PROTECCION DE DATOS

Les informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de este procedimiento.

En ningún caso los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con su consentimiento expreso, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar el consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el responsable del Tratamiento de sus datos: Instituto de las Mujeres, del Ministerio de Igualdad, Calle Pechuán 1, 28002 Madrid. quejasyreclamaciones@inmujeres.es o ante la delegada de Protección de Datos (DPD): <https://igualdad.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100391>

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos.

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), C/Jorge Juan 6, 28001, Madrid (www.aepd.es)

- ☐ He leído y consiento.



11. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos y correctos cuantos datos figuran en esta solicitud.
- Que la documentación que aporte con esta solicitud es original, o copia que coincide fielmente con el original.
- Que el trabajo presentado no ha sido nunca seleccionado ni premiado en ningún otro concurso.
- Que he leído y acepto plenamente las bases de la correspondiente convocatoria de premio.
- Que no incurriré en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.
- Que no soy deudor por procedencia de reintegro de subvenciones a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.
- Que no infrinjo derechos de terceros, ni de propiedad intelectual, ni morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros y ha obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones para ceder al Instituto de las Mujeres y al Consejo Superior de Deportes, los derechos de reproducción, difusión y exposición de mis trabajos, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización.

LA FALSEDAD DE ESTOS DATOS SUPONE LA DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA DEL TRABAJO Y, SI FUERA EL CASO, LA DESPOSESIÓN DEL PREMIO.

LAS PERSONAS PREMIADAS SERÁN RESPONSABLES EXCLUSIVAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR TERCEROS PUDIERA SUSCITARSE POR INCUMPLIMIENTO O FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES, QUEDANDO OBLIGADA A RESARCIR A LAS ENTIDADES CONVOCANTES DE CUALQUIER PERJUICIO OCASIONADO POR LAS DECLARACIONES DEL SOLICITANTE ANTECITADAS.

..... de de 2026

(Firma)

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES



ANEXO II
MODELO DE AUTORIZACION DE LOS/LAS AUTORES/AS
Premios de Comunicación Feminista Soledad Gallego-Díaz y Premio Lilí Álvarez

En calidad de coautor/a de la obra que se detalla a continuación:

--

la persona que abajo suscribe y firma

AUTORIZA a D/Dña:

A presentar la obra citada para participar en los Premios de Comunicación feminista Soledad Gallego-Díaz y Premio Lilí Álvarez convocado por el Instituto de las Mujeres.

DATOS PERSONALES DEL/DE LA AUTOR/A			
Apellidos y Nombre			
DNI o NIE			
Fecha de nacimiento		Mujer	Hombre
Nacionalidad			
Dirección			Número
Código Postal		Población	
Provincia		País	
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

Les informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de este procedimiento.



En ningún caso los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con su consentimiento expreso, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar el consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos: Instituto de las Mujeres, del Ministerio de Igualdad, Calle Pechuán 1, 28002 Madrid quejasyreclamaciones@inmujeres.es o ante la Delegada de Protección de Datos (DPD), a través del procedimiento Ejercicio de derechos de Protección de Datos en la siguiente dirección:

<https://igualdad.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100391>

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos.

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), C/Jorge Juan 6, 28001, Madrid (www.aepd.es)

☐ He leído y consiento.

IMPORTANTE:

- Se deben presentar tantos ANEXO II como autores/as tenga la obra.
- Cada ANEXO II debe ir correctamente firmado, de forma manuscrita o electrónica (con certificado digital aceptado por la AGE), por dicho/a autor/a.

Firma del/de la AUTOR/A:

En _____, a _____ de _____ de 2026.